



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-181-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-013-01-2014**, derivado de la revisión al Proyecto Mejoramiento del Camino Wapí-El Tortuguero, Fase I, Longitud treinta (30) kilómetros (30.00 Kms), Contrato DEP08-177-2009, por el período del quince de enero de dos mil diez al siete de septiembre de dos mil once, y Fase II, Longitud treinta y dos kilómetros (32.00 Kms), Asignación de Trabajo DEP08-050-2012, en el período del veinte de febrero de dos mil doce al veinte de diciembre dos mil trece, ambos con el Contratista Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), bajo la Administración de la Unidad Coordinadora de Proyectos de Recursos Varios, financiado con fondos provenientes del Acuerdo de Contribución Fondo Contravalor del Programa Asistencia para Agricultores de Escasos Recursos, KR-2, de la Cooperación Financiera no Reembolsable del Gobierno del Japón y Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar el proceso de contratación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-181-16

Directa No. CD-109-2009, y de la Asignación de Trabajo No. DEP08-050-2012, para la ejecución del Proyecto objeto de auditoría, observando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley No. 323 y su Reglamento, así como lo establecido en los Acuerdos Ministeriales Nos. 045-2011 y No. 046-2011, relacionada al régimen jurídico aplicable para la asignación de trabajo de obras de infraestructura vial con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO); **b)** Revisar si las fuentes de financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Camino Wapí-El Tortuguero, Fase I y Fase II, se incrementaron y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA; **c)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato No. DEP08-177-2009 y la asignación de trabajo No. DEP08-50-2012, firmados con la COERCO, en relación a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial de las obras, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto auditado; **d)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si estos están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y de Auditoría – SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para su emisión, de no estarlos cuales son los motivos del por qué no están registrados en el SIGFA; **e)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El proceso de contratación Directa No. CD-109-2009 y de la Asignación de Trabajo No. DEP08-050-2012, para la ejecución del proyecto Mejoramiento del Camino Wapí-El Tortuguero, Fases I y II, con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), cumplió con los principios establecidos en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas, y lo establecido en el Dictamen Legal de Aclaración PGR/HE-79-2011, con el Acuerdo Ministerial No. 045-2011, donde se aprueban los Lineamientos para la Gestión de Estudios, Diseño, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Infraestructura Vial y el Acuerdo Ministerial No. 046-2011, donde se aprueba la Normativa para la Asignación de Trabajos a la COERCO, emitido por la Máxima Autoridad del MTI. **2)** Los fondos para la ejecución del proyecto bajo examen, fueron financiados con el Acuerdo de Contribución “Fondo de Contravalor del Programa KR-2” ejecutado mediante la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-181-16

Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón y Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, se modificaron y ajustaron a lo establecido en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y están debidamente registrados en el SIGFA, con excepción de la falta de regularización de la cantidad de Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Ocho Córdobas con 67/100 (C\$617,998.67) y el monto de Veinte Mil Setecientos Diez Córdobas con 83/100 (C\$20,710.83), que están pendientes de cancelar al contratista. **3)** Los Pagos en conceptos de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario aplicables al caso, están registrados y contabilizados en el SIGFA y están debidamente autorizados. **4)** Las cláusulas contractuales firmadas con la COERCO en relación a pagos, avance físico financiero, recepción sustancial de obras, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos fueron cumplidas. **4)** Las obras del proyecto examinado, se recibieron de conformidad con los objetivos planteados propuestos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, y con las Normas para la Ejecución de Puentes y Calles – NIC2000. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-013-01-2014**, derivado de la revisión al Proyecto Mejoramiento del Camino Wapí-El Tortuguero, Fase I, Longitud treinta (30) kilómetros (30.00 Kms), Contrato DEP08-177-2009, por el período del quince de enero de dos mil diez al siete de septiembre de dos mil once, y Fase II, Longitud treinta y dos kilómetros (32.00 Kms), Asignación de Trabajo DEP08-050-2012, en el período del veinte de febrero de dos mil doce al veinte de diciembre dos mil trece, ambos con el Contratista Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), bajo la Administración de la Unidad Coordinadora de Proyectos de Recursos Varios, financiado con fondos provenientes del Acuerdo de Contribución Fondo Contravalor del Programa Asistencia para Agricultores de Escasos Recursos, KR-2, de la Cooperación Financiera no Reembolsable del Gobierno del Japón y Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MTI para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos y período examinado en la referida auditoría, de tal manera que de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-181-16

conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LFS/Brenda.